CONTRATO NÚMERO: 1.320-12-13-0140 **FECHA:** 09 DE DICIEMBRE DE 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

CONTRATISTA: CONSORCIO PARQUE CHOLADO 2022.

FECHA DE INICIO: 09 de Diciembre de 2022

FECHA DE SUSPENSIÓN: 30 de Diciembre de 2022

FECHA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN: 02 DE FEBRERO DE 2023.

OBJETO: "REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS: GRUPO 1: MEJORAMIENTO PARQUE DELCHOLADO MUNICIPIO DE JAMUNDI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

VALOR: SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCO PESOS M/CTE ($ 7.936.859.005).

Entre los suscritos a saber **ADRIANA GOMEZ MILLAN,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.472.742 expedida en Yumbo (V), obrando en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la **SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT** de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca quien actúa en su calidad de Delegado de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca **ENRIQUE LOURIDO CAICEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.535.348 de Popayán – Cauca, en calidad de representante legal del **CONSORCIO PARQUE CHOLADO 2022**, Identificado con NIT. 800181867-6, obrando como **CONTRATISTA,** nos reunimos en las instalaciones de la Secretaría de Vivienda y Hábitat con el objetivo de prorrogar la suspensión a la ejecución del Contrato.

Que según lo estipulado en el contrato electrónico aceptado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II se determinó el plazo del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Que de conformidad con el contrato electrónico cargado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se dio inició a ejecución el 09 de Diciembre de 2022; por lo tanto, está vigente.

Que según otro si No 1 al contrato, se acordó prorrogar el mismo hasta el primero (01) de Marzo de 2023, por lo tanto, está vigente.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que mediante Ordenanza No. 608 del 21 de Diciembre de 2022 la Asamblea Departamental del Valle del Cauca autorizo a la Gobernadora del Valle del Cauca para asumir compromisos de vigencias futuras y entre ellas se encuentra seguir adelante con la ejecución del presente contrato, es decir, que los recursos para la vigencia 2023 están garantizados.

Que mediante acta de suspensión No.1 de contrato del 30 de Diciembre de 2022, el contrato se suspendió hasta el día 02 de Febrero de 2023.

Que mediante acta de prorroga No.1 a la suspensión No.1 de fecha 02 de Febrero de 2023 se amplió el término de la suspensión del contrato hasta el 28 de febrero de 2023.

Que la subdirección de presupuesto y finanzas públicas mediante circular interna No 039 del 26 de diciembre de 2022 solicitó ajustar los RPC para proceder con el ajuste del CDP debido al cierre fiscal 2022, causa de la suspensión del contrato que aún subsiste y por esta razón se realizará la prórroga de la misma.
Por consiguiente:

ACORDAMOS

PRIMERO: Prorrogar la suspensión de la ejecución del presente Contrato por el término de Diez (10) días calendario a partir del primero (01) de Marzo de 2023, hasta el día Diez (10) de Marzo de 2023 inclusive, o antes si las circunstancias que dieron lugar a la suspensión fuesen superadas.

SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión, el plazo del contrato se extenderá setenta (10) días calendarios correspondientes a la misma, teniendo que el nuevo plazo de contrato será hasta el nueve de mayo (9) de Mayo de 2023.

TERCERO: El contratista se obliga a ajustar la garantía Única acorde a los términos de la presente acta de suspensión.

CUARTO: La presente prorroga a la suspensión no genere costos adicionales para el Departamento y que el contrato se encuentra vigente.

QUINTO: El contrato se reiniciará automáticamente en la fecha señalada en la cláusula primera, no obstante, si las causas que generaron la necesidad de suspender el contrato antes de la fecha pactada, se podrá reiniciar la ejecución del mismo previo aval por parte del supervisor o interventor. De igual manera de persistir dichas causas, se podrá prorrogar la suspensión.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Sharick Farah Mancilla. – Contratista – Secretaría de Vivienda y Hábitat.

Revisó:Juan Manuel Ortega Perafan – Contratista – Secretaría de Vivienda y Hábitat.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.